



Universidad de Ciencias
y Artes de América Latina

Reglamento de prácticas preprofesionales y profesionales

ASPECTOS GENERALES

Art. 1 De la descripción de las prácticas pre y profesionales

- a. Las Prácticas Pre y Profesionales se encuentran dentro del marco regulador de la Ley 28518 sobre Modalidades Formativas Laborales del 24 de mayo de 2005 y reglamentada el 19 de setiembre del mismo año según DS No 007-2005-TR.
- b. Son **prácticas preprofesionales** las que realizan los estudiantes de la Universidad, durante el desarrollo de sus semestres académicos, de manera voluntaria en sus periodos vacacionales o durante los ciclos académicos regulares, en empresas formalmente establecidas, ya sean éstas, gubernamentales, gubernamentales o internacionales.
- c. Son **prácticas profesionales** las que realizan los egresados de la Universidad una vez concluidos sus estudios, de manera voluntaria y que buscan consolidar las competencias adquiridas a lo largo de la formación profesional, así como ejercitar su desempeño en una situación real de trabajo antes de titularse. Estas pueden ser desarrolladas como máximo hasta 1 año posterior a la fecha de culminación de los cursos de su malla curricular.
- d. En ambos casos su duración es no mayor a 12 meses de trabajo a tiempo completo salvo que la Universidad, por reglamento o norma similar, determine una extensión mayor en el caso de las Prácticas Profesionales, tal como lo indica la Ley 28518. La UCAL, dentro de su reglamento no contempla

Prácticas Pre y Profesionales de mayor duración.

Art. 2 De la importancia de las prácticas preprofesionales

- a. Debido a la necesidad del principio de adecuación a la realidad del proceso formativo y para asegurar la calidad y pertinencia de la formación recibida en la Universidad, es de carácter imprescindible que ésta se complemente con una adecuada experiencia práctica en el ámbito profesional. Por ello, las prácticas preprofesionales son un requisito indispensable de cumplir para todos los estudiantes de la Universidad de Ciencias y Artes de América Latina-UCAL.
- b. De acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad; el estudiante que no acredita el haber realizado las Prácticas preprofesionales no podrá ser considerado egresado de la carrera.

CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS Y OBJETIVOS

Art. 3 De los requisitos

- a. Haber aprobado como mínimo 110 créditos académicos al momento de validar las prácticas.
- b. Cumplir con un mínimo de trescientos sesenta (360) horas de prácticas preprofesionales debidamente certificadas, a fin de poder egresar y acceder al grado académico correspondiente. Las labores que realice el practicante deben estar directamente relacionadas con las áreas que corresponden a su formación

académica, lo cual será verificado por el director a cargo de la carrera.

Art. 4 De los objetivos de la práctica preprofesional

- a. Construir un contacto inicial entre el alumno y la experiencia laboral en el ámbito profesional.
- b. Confrontar y aplicar las competencias adquiridas hasta el momento en su proceso de formación universitaria en un medio profesional.
- c. Validar los procesos de formación de la Universidad en el encuentro con el mercado laboral.
- d. Construir el vínculo de identificación, entre el alumno y su ámbito profesional con un proyecto, proceso o área, participando en todas sus etapas.
- e. Dotar al alumno de antecedentes y experiencias que faciliten y promuevan su inserción exitosa en el ejercicio de la profesión.

CAPÍTULO II

DE LA INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Art. 5 De la acreditación de las prácticas

Son consideradas Prácticas Pre-Profesionales acreditables las que se realicen cumpliendo los parámetros y plazos establecidos en este reglamento.

Art. 6 De las formalidades

a. Para la universidad

- Exigir que las prácticas se den en empresas formalmente establecidas y dentro del marco de la Ley 28518.
- Poner a disposición de los estudiantes las ofertas y los

requerimientos de Prácticas Pre-Profesionales de las diferentes empresas que estén inscritas en la Bolsa Laboral de la Universidad.

- El área de Empleabilidad se encargará de hacer el seguimiento del estudiante, asesorando y supervisando su desempeño en la empresa e informará a la Dirección de Carrera sobre el particular.

b. Para el estudiante

- Demostrar profesionalismo en la ejecución de las prácticas, cumpliendo responsablemente con los requerimientos, horarios y misiones encomendadas por la empresa.
- Adecuar las Prácticas Pre-Profesionales a la ley 28518 en lo referente a la asignación de horas diarias dedicadas a las mismas. Las jornadas computables para el cumplimiento del requisito de horas acumuladas deben tener un máximo de seis (06) horas diarias o treinta (30) horas semanales.
- Realizar un (01) informe final de las Prácticas preprofesionales y presentarlo al área de empleabilidad, para el registro de sus horas de práctica.

c. Para la empresa en la que se realizan las prácticas

- Desarrollar las prácticas dentro del marco de la ley 28518, considerando un máximo de seis (06) horas diarias o treinta (30) horas semanales.
- Suscribir el Convenio de Práctica, en el marco de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento.

- Definir el proyecto o área en la cual se deberá desempeñar el estudiante durante sus prácticas.
- Definir las actividades, lugar de trabajo, condiciones, requerimientos y horarios para el estudiante que realizará las prácticas.
- Designar a un supervisor que asuma la responsabilidad de monitorear al estudiante durante la ejecución de sus prácticas, coordinando y supervisando la calidad de su trabajo, y que será el responsable de firmar los reportes de desempeño a la Universidad.

Art. 7 De las oportunidades laborales

Existen dos maneras mediante las cuales el estudiante seleccionará las oportunidades de prácticas:

- a. Por gestión directa del estudiante
- b. Mediante postulación del estudiante a las ofertas publicadas por el área de Empleabilidad.

Art. 8 De la inscripción

- a. El estudiante deberá solicitar en el área de empleabilidad una carta de presentación de la Universidad hacia la empresa a la que postula a las prácticas.
- b. Una vez decidida la contratación, se firmará un Convenio de Prácticas dónde se estipulan las condiciones laborales entre la empresa, UCAL y el estudiante. El formato de este convenio puede ser provisto por el área de empleabilidad o por la empresa contratante.
- c. El Convenio de Prácticas debe ser firmado por triplicado y entregado al área de empleabilidad en un plazo no mayor de 15 días de haber iniciado dichas prácticas. UCAL se

reserva el derecho a no firmar convenios que incumplan cualquier norma o haya sido entregado pasado los 15 días de haber iniciado las prácticas.

- d. La Universidad no registrará prácticas realizadas en empresas de parientes de hasta tercer grado de consanguinidad.
- e. La Universidad no convalidará como prácticas los trabajos realizados como Freelance.

Art. 9 De los informes

El estudiante deberá presentar en el área de empleabilidad el informe bajo las condiciones que se detallan a continuación:

- a. Deberá presentar el informe cumplidas al menos 360 horas de Prácticas, respetando el formato, estructura y condiciones de la estructura del informe.
- b. El informe deberá ser entregado al área de empleabilidad en un plazo no mayor a los 90 días calendario después de haber dejado de laborar para la empresa. De no ser entregado en ese periodo de tiempo las prácticas registradas no serán validadas.
- c. Una vez el área de empleabilidad reciba el informe por parte del estudiante, este emitirá una evaluación de desempeño hacia el supervisor de actividades laborales del practicante dentro de la empresa.
- d. Una vez validadas la estructura y condiciones de la entrega del informe por el área de empleabilidad, así como la evaluación de desempeño emitida al supervisor del estudiante haya sido respondida, estos serán enviados al director de la Carrera

- correspondiente para su evaluación y retroalimentación.
- e. Ante cualquier dificultad para la emisión del informe o evaluación de desempeño, el estudiante deberá coordinar con el área de empleabilidad de manera inmediata.
- f. El director de cada carrera revisará los informes realizados por los estudiantes y por los asesores de las empresas y procederá a asignar un calificativo, que puede ser:
- Aprobado
 - Por corregir
- g. Este calificativo será comunicado al área de empleabilidad, que a su vez lo comunicará al estudiante y para que proceda según:
- Si el informe es “Aprobado”, el área de empleabilidad registrará en el sistema las horas acumuladas por el estudiante y emitirá una constancia simple enviada al área de Grados y Títulos acreditando las horas de Prácticas del estudiante para los fines de emisión de la constancia de egresado y/o grado de bachiller.
 - Si el informe es calificado como “Por corregir”, el estudiante deberá levantar las observaciones correspondientes en un plazo no mayor de 15 días. Sólo se pueden levantar observaciones hasta 2 veces, caso contrario las horas de prácticas no son consideradas.
- para la mejor aplicación del presente reglamento.
- b. Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la comisión del área de empleabilidad integrada por el Jefe de Empleabilidad y el director de Carrera del estudiante.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 10 De la modificación del reglamento

- a. El área de empleabilidad, previa coordinación con el Rectorado podrá establecer normas complementarias de procedimiento